

## **Convocatoria de las ayudas en materia de proyectos de despliegue del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana en sus municipios (20084 / SIA: 2094204)**

### **Organismo**

Conselleria de Sanidad

### **Estado**

En Tramitación

### **Plazo de solicitud**

Cerrado

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?**

El objeto de la presente resolución es convocar las ayudas en materia de proyectos de despliegue del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana en sus entidades locales para 2024 que se regularán por lo establecido en la Orden 1/2019, publicada en el DOGV núm. 8503 del 11.03.2019.

### **REQUISITOS**

Las entidades locales, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden 1/2019, deberán estar adheridas a XarxaSalut, acreditando así su compromiso de desarrollar las acciones de promoción de la salud local enmarcadas en el vigente Plan de Salud de la Comunitat Valenciana.

### **INTERESADOS**

podrán solicitar las subvenciones las entidades locales de la Comunitat Valenciana que propongan el desarrollo de proyectos relacionados con el despliegue del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana.

### **OBSERVACIONES**

La presentación de las solicitudes deberá realizarse exclusivamente por vía telemática en el Registro Electrónico de la Generalitat, mediante acceso al correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Generalitat (<http://sede.gva.es>) , o a través del siguiente enlace en el portal de la Conselleria <https://www.san.gva.es/es/web/ayudas-y-subvenciones>

### **NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>

· [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1952>

· [Normativa] ORDEN 1/2019, de 28 de febrero, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos relacionados con la Salud Pública.

[https://dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/2019\\_2334.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/2019_2334.pdf)

### **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

#### **Dudas del trámite**

· [psalud\\_val@gva.es](mailto:psalud_val@gva.es)

#### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

## PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

---

### PROCEDIMIENTOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

### SOLICITUD

---

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 28/03/2024 Hasta: 15/04/2024

El plazo para la presentación de las solicitudes y el resto de documentación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (num 9817/27.03.2024)

#### FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Ejemplar de datos de domiciliación bancaria en el supuesto de que estos no hayan sido cumplimentados en la solicitud.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para ello, la entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. De no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones.
- Declaración responsable de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para ser beneficiaria de las subvenciones que en esta convocatoria se regulan, y que está al corriente en el pago de reintegro por subvenciones, salvo que dicha declaración se realice cumplimentando el apartado correspondiente en la citada solicitud.
- Declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tenor de lo dispuesto en el artículo 69.4 de la referida ley, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, que se incorpore a dicha declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la convocatoria.
- Memoria del proyecto en modelo normalizado. El lenguaje utilizado en la redacción del mismo deberá ser inclusivo y no sexista. Asimismo, el contenido de los proyectos no deberá vulnerar, en ningún caso, el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual y deberán facilitar o al menos no impedir la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

· SOLICITUD DE PROYECTOS DE DESPLIEGUE DEL PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN SUS MUNICIPIOS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F100973>)

· MEMORIA DEL PROYECTO DE DESPLIEGUE DEL PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN SUS MUNICIPIOS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F93673>)

#### TASAS

No hay tasas en este procedimiento.

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

1.- La presentación telemática de la solicitud y de la documentación requerida se realizará MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades ...). Más información respecto a los sistemas admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en: [https://sede.gva.es/es/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/sede_certificados)

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.

4.- Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web, anexar la solicitud y demás documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

5.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR, en su caso:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

- \* En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

- \* Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=20084&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=20084&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## **ENLACES**

· El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar

telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

[https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

· [Normativa] Convocatoria

[https://dogv.gva.es/datos/2024/03/27/pdf/2024\\_2597.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/03/27/pdf/2024_2597.pdf)

· [Normativa] Extracto de la Resolución de convocatoria

[https://dogv.gva.es/datos/2024/03/27/pdf/2024\\_2594.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/03/27/pdf/2024_2594.pdf)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

Las solicitudes presentadas se valorarán, conforme a los criterios objetivos que se fijan en el artículo 26 de las bases reguladoras de la Orden 1/2019, en función del tipo de entidad beneficiaria y de la ayuda solicitada, por la comisión de evaluación.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La prioridad para la concesión de subvenciones para proyectos relacionados con el despliegue del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana se determinará conforme a la puntuación obtenida por la entidad local solicitante ponderando los siguientes criterios:

a) Relevancia del proyecto (Hasta un máximo de 10 puntos):

1. Interés y repercusión social del programa o servicio de acuerdo con las necesidades que cubre, número de usuarios, sector social al que se dirige y cobertura territorial. Hasta 2 puntos.
2. Coherencia con los principios y las líneas estratégicas del IV Plan de Salud. Hasta 8 puntos:
  - Salud en todas las edades y en todas las políticas: considera los diferentes entornos en los que viven las personas en las diferentes etapas de la vida. Hasta 2 puntos.
  - Orientación hacia la equidad en salud: pone más énfasis en los que más lo necesitan. Hasta 2 puntos.
  - Base participativa: la población beneficiaria participa en alguna de las etapas de desarrollo del proyecto. Hasta 2 puntos.
  - Orientación hacia la salud en positivo. Contempla y dinamiza recursos o activos para la salud que permiten un mayor control sobre los determinantes de la salud. Hasta 2 puntos.

b) La calidad del programa o servicio a desarrollar enmarcándolo en alguna de las siguientes propuestas: Proyectos formativos orientados a la adquisición de competencias de los miembros de los Consejos Locales de Salud (elaboración de diagnósticos participativos de necesidades y problemas de salud y mapas de activos para la salud de ámbito municipal) y Proyectos de actuación y evaluación orientados a promover la salud en las diferentes edades y entornos de la vida de las personas (hasta un máximo de 50 puntos):

1. Diseño. Hasta 25 puntos:
  - Justificación y pertinencia (estudio de situación y alineación estratégica). Hasta 4 puntos.
  - Formulación con evidencia científica. Hasta 3 puntos.
  - Adecuación del proyecto a objetivos. Hasta 2 puntos.
  - Contenido de las actividades. Hasta 3 puntos.
  - Cronograma de actividades. Hasta 3 puntos.
  - Coherencia de medios y fines. Hasta 3 puntos.
  - Consideraciones éticas. Hasta 3 puntos.
  - Carácter innovador. Hasta 4 puntos.
2. Planificación de la implementación y la gestión. Hasta 10 puntos.
3. Evaluación de proceso y resultados. Hasta 10 puntos.
4. Plan de difusión. Hasta 5 puntos.

c) Experiencia acreditada de la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos):

1. La experiencia de trabajo en red con otras entidades locales con la implicación de sectores diferentes Hasta

5 puntos.

2. La experiencia en proyectos previos de promoción de salud en el ámbito local. Hasta 5 puntos.

d) Viabilidad económica-financiera y técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Sostenibilidad: definición de mecanismos para generar u obtener recursos que garanticen el mantenimiento de las intervenciones o sus efectos a medio o largo plazo. Hasta 5 puntos.

2. Coherencia entre recursos y objetivos previstos. Hasta 5 puntos.

e) Trabajo colaborativo con el sector salud del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Enfoque intersectorial de salud con: educación, bienestar social, transporte, urbanismo, actividad física, medio ambiente. Hasta 6 puntos.

2. Trabajo en red y colaboración con servicios de atención primaria, salud pública y otras unidades sanitarias de referencia. Hasta 8 puntos.

3 Conexión y coordinación con espacios de participación ciudadana: mesas intersectoriales, consejos de salud, inclusión social u otros. Hasta 6 puntos.

Las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 60 puntos, sobre la puntuación global máxima de 100 puntos, para la concesión de la subvención.

## ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Dirección General de Salud Pública  
AVDA. CATALUÑA, 21  
46020 València(València/Valencia)  
Tel.: 961925700  
Fax.: 961925708  
Web: [www.san.gva.es/](http://www.san.gva.es/)

## ENLACES

· Comisión evaluadora

[https://www.gva.es/descarregues/2024/04/61703-07\\_A\\_2\\_Comision\\_evaluadora\\_cast.pdf](https://www.gva.es/descarregues/2024/04/61703-07_A_2_Comision_evaluadora_cast.pdf)

## ALEGACIÓN / APORTACIÓN

---

### OBJETO

Propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta: 15/04/2024

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de dicha publicación en la web de la Conselleria de Sanidad, para presentar las alegaciones.

### FORMA DE PRESENTACIÓN

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=20084&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=20084&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR)

## RESOLUCIÓN

---

### OBLIGACIONES

1. Las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación general de realizar la actividad que

fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada tipo de subvención, y en su defecto, antes del 31 de diciembre del año en que ha sido concedida.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención deben cumplir con las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de que les sean de aplicación, y aquellas obligaciones que pueda fijar o determinarse en la convocatoria.

3. El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos o a la minoración de la subvención, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

4. Cualquier ampliación de plazos, a solicitud de los interesados o de oficio, requerirá el cumplimiento de las condiciones y circunstancias previstas en la legislación de procedimiento administrativo común.

5. Se deberá cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en el capítulo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información podrá publicarse en el portal web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta (<https://gvaobert.gva.es/tep>).

6. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web, sin perjuicio de que se deba hacer constar en escritos, anuncios, publicaciones, rótulos y cualquier soporte. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

## **OBSERVACIONES**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## **CUANTÍA Y COBRO**

### **Procedimiento**

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024:

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al programa presupuestario de la Conselleria de Sanidad 413A00, del capítulo IV, código línea contable S0144.
2. El total de las subvenciones otorgadas para estos proyectos no podrán superar la cuantía máxima de 210.000 euros.
3. La procedencia y cuantía de los fondos: propios: 210.000 euros. La modalidad de concesión será la de concurrencia competitiva.

### **Cuantía**

210000.0

## **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

## **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Dirección General de Salud Pública  
AVDA. CATALUÑA, 21  
46020 València(València/Valencia)

Tel.: 961925700  
Fax.: 961925708  
Web: [www.san.gva.es/](http://www.san.gva.es/)

## **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

## **JUSTIFICACIÓN Y COBRO**

---

### **OBJETO**

. La justificación de las subvenciones deberán realizarse exclusivamente por vía electrónica, utilizando el mismo enlace del procedimiento en su apartado correspondiente.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Hasta: 15/11/2024

Se realizará como máximo hasta el 15 de noviembre del 2024 mediante la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden 1/2019.

### **OBSERVACIONES**

El pago de la ayuda se realizará en la forma prevista en el artículo 14 de la Orden 1/2019, pudiendo dar lugar a la minoración, resolución o reintegro previstas en el artículo 17 de la citada Orden.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=20084&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=20084&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR)